



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2020 - Año del General Manuel Belgrano

Informe

Número:

Referencia: REG - EX-2020-28568847- -APN-DGDMT#MPYT

De conformidad con lo ordenado en la **RESOL-2020-720-APN-ST#MT** se ha tomado razón del acuerdo y listado de personal afectado obrante en el IF-2020-28569189-APN-MT del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número **991/20.-**

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE
Date: 2020.06.24 14:19:15 -03:00

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL
ELECTRONICA - GDE
Date: 2020.06.24 14:20:25 -03:00

En la Ciudad de Buenos Aires, a 1 día del mes de abril de 2020, se reúnen por una parte LABORATORIOS VICTORIAS S.A.I.C. con domicilio en Av. Forest 836 (CABA) representada en este acto por el Sr. Eduardo Juan Luis Zancaner, en carácter de Apoderado, en adelante "LA EMPRESA" y por la otra lo hace el SINDICATO SUPERVISORES DE LA INDUSTRIA JABONERA Y PERFUMISTA con domicilio en Av. Rivadavia 7047 (CABA) representada en este acto por la Srta. Nataly Villa, en su carácter de Secretaria General, en adelante "EL GREMIO", quienes manifiestan lo siguiente:

Que la Empresa se encuentra en este momento atravesando una grave crisis producto de la retracción de las ventas generada por la PANDEMIA del virus COVID-19 y las medidas adoptadas por el Gobierno Nacional a efectos de atender la crisis generada, situaciones todas estas ajenas a la responsabilidad de LA EMPRESA y su previsión.

Que en el marco de este proceso se torna absolutamente imprescindible implementar un programa de suspensiones en los términos y condiciones que seguidamente se han de señalar y dentro del ámbito de lo dispuesto por el artículo 223 bis de la Ley de Contrato de Trabajo, atento fundarse en una evidente causal no imputable al empleador.

Que se trata también de un esfuerzo compartido a fin de preservar la fuente de trabajo, tratando de evitar un mal mayor.

Por lo expuesto y considerando las manifestaciones preliminares como parte integrante del presente convenio, las partes ACUERDAN:

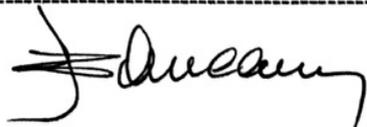
PRIMERA: LA EMPRESA a tenor de las causas expresadas notifica a El GREMIO, la suspensión de la prestación laboral de los trabajadores representados por el mismo, a partir del día 1 de abril de 2020 y hasta el día 26 de abril de 2020, debiendo reintegrarse a sus tareas el día 27 de abril de 2020. Suspensión que será prorrogable si continúan las medidas que limitan la actividad. Se adjunta como Anexo al presente, el listado de los trabajadores con Nombre, Apellido y CUIL.-----

SEGUNDA: LA EMPRESA, por vía de excepción y sin sentar precedente, se aviene a pagar durante ese lapso de inactividad una ayuda económica, que se entregará en compensación por la referida suspensión, en los términos de lo prescrito por el artículo 223 bis de la Ley de Contrato de Trabajo. ---

A tal efecto se establece abonar por cada día de suspensión un importe de carácter no remunerativo, equivalente al 70% del Salario bruto, tomando para ello el salario fijo mensual correspondiente que le hubiera correspondido percibir por el mes de abril de 2020. La asignación se abonará bajo la sigla ANR 223 bis-----

Esta prestación no remunerativa sólo tributará las contribuciones establecidas en las leyes 23.660 y 23.661 y el Aporte de ART, en un todo de acuerdo a lo establecido por el mencionado artículo 223 bis. No obstante, por principios de solidaridad social y en resguardo de las prestaciones médico - asistenciales, LA EMPRESA se aviene también al pago de los aportes de Obra Social correspondientes al Trabajador.

TERCERA: Durante la vigencia del presente acuerdo, LA EMPRESA, podrá convocar a los Trabajadores suspendidos, para retomar sus tareas, en la medida que sea posible la regularización del mercado. Esta convocatoria se podrá hacer por vía telefónica, WhatsApp, correo o cualquier medio escrito. Por los días trabajados a partir de su convocatoria los Trabajadores percibirán el salario normal y habitual-----

CUARTA: En caso que el Gobierno Nacional disponga la prórroga del Aislamiento Social Preventivo Obligatorio (previsto en el Decreto 297/2020 y complementarios), el presente acuerdo se considerará automáticamente prorrogado hasta la fecha de finalización de la/s prórroga/s que se dispongan.

QUINTA: EL GREMIO se notifica de la suspensión del contrato de trabajo de los Trabajadores durante las fechas establecidas y presta conformidad con dicha suspensión y con la ayuda económica no remunerativa dispuesta por LA EMPRESA.-----

SEXTA: Ambas partes manifiestan su plena conformidad a los términos del presente Acta y al acuerdo alcanzado, atento que los mismos constituyen una justa composición de sus derechos e intereses, por lo cual solicitarán la pertinente homologación a la Autoridad laboral correspondiente, en los términos y con los alcances legales, tal como lo dispone el art. 223 bis de la Ley de Contrato de Trabajo.-----

En prueba de conformidad las partes firman tres ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto.-----

ALCOSTA



EDUARDO ZANCANER
APODERADO
LABORATORIOS VICTORIA SAIC



NATALY E. VILLA
Secretaria General
Sindicato Supervisores y Vigilancia
Jaboneros y Perfumistas

ANEXO I

Los Trabajadores listados a continuación se encuentran alcanzados por el presente acuerdo alcanzado entre LABORATORIOS VICTORIA S.A.I.C. y el SINDICATO SUPERVISORES DE LA INDUSTRIA JABONERA Y PERFUMISTA con fecha 1 de abril de 2020:

APELLIDO, NOMBRE	CUIL
ROEDELSPERGER, ESTEBAN ALCIDES	20262661165
GRABINSKI, LARA	27234708207
INSFRAN, VIVIANA ELIZABETH	27318656873
GENTILEZZA, RICARDO DAMIAN	20343740914
ORIOLO, PAULA GABRIELA	27244255936
OROZCO, RUBEN DARIO	20178889479
AREAN, MARIA GALA	27348354634
ACOSTA, DANIEL	20256930871



NATALY E. VILLA
Secretaria General
Sindicato Supervisores y Vigilancia
Jabonera y Perfumista



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2020 - Año del General Manuel Belgrano

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número:

Referencia: EX-2020-28568847- -APN-DGDMT#MPYT

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 3 pagina/s.

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE
Date: 2020.04.28 15:56:22 -03:00

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL
ELECTRONICA - GDE
Date: 2020.04.28 15:55:31 -03:00



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2021 - Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número:

Referencia: Resol 720-20 Acu 991-20

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 5 pagina/s.